



El Instituto de Mecanismos Alternativos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 8, 11, fracción II de la Ley de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias para el Estado de Nuevo León; 3 y 4, fracción VI del Reglamento de la Ley antes citada, en relación con la base décima segunda de la convocatoria abierta para la obtención de la Certificación de Facilitador, publicada en el Boletín Judicial el 29 veintinueve de mayo del año 2019 dos mil diecinueve, emite la lista de las claves de identificación de los aspirantes que acreditaron la segunda etapa de dicha convocatoria, ello al tenor del siguiente:

CONSIDERANDO

Único.- Convocatoria abierta para la obtención de la Certificación de Facilitador establecida en el numeral 50 del Reglamento de la Ley de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias para el Estado de Nuevo León. En ejercicio de sus funciones, el comité de Certificación de este Instituto, expidió la convocatoria referida, la cual fue publicada el 29 veintinueve de mayo del año en curso.

En la base décima primera, se estableció que cada aspirante tendrá 3 tres oportunidades para acreditar la evaluación práctica. Asimismo refiere que se certificarán, los aspirantes que hubiesen obtenido una calificación aprobatoria, la cual consistía en la obtención de 80 ochenta puntos de una escala de 100 cien.

Tomando en cuenta lo anterior, y habiéndose realizado la revisión; por personal facultado por este Instituto de Mecanismos Alternativos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, de la **tercera** oportunidad de la evaluación práctica derivados tanto de la primera oportunidad del examen teórico como de las claves de identificación que fueron reprogramados mediante acuerdo emitido el 18 dieciocho de octubre de 2019 dos mil diecinueve, se procede a pronunciar el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Lista de personas acreditadas. Las claves de identificación de los aspirantes que acreditaron la segunda etapa, son los siguientes:

15	24	40	54	114
144	153	167	172	173

Segundo.- Expedición de certificación.- Por lo tanto, expídaseles la constancia de certificación, la cual tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de la resolución en que se haya concedido, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción IV, y 35 de la Ley de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias, en relación con los numerales 4, fracción VI, 8, fracción XII, y 50 del Reglamento de la Ley antes citada. En la inteligencia de que las certificaciones autorizadas deberán renovarse con 60 sesenta días de anticipación al de su vencimiento.



Tercero.- Revisión.- Así también, se informa a los aspirantes que no acreditaron la tercera oportunidad de la evaluación práctica, que el día 27 veintisiete de enero del presente año, durante el horario comprendido de las 08:30 ocho horas con treinta minutos a las 13:00 trece horas, se realizará la revisión de la calificación asignada a dicha oportunidad, en las instalaciones del Instituto de Mecanismos Alternativos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, ubicado en la calle Escobedo 508 sur, en el Centro de Monterrey, Nuevo León.

DIFUSIÓN:

UNICO.- Publicación. Para conocimiento de los aspirantes, publíquese con efectos de notificación, en el Boletín Judicial y en el micrositio del Instituto de Mecanismos Alternativos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nuevo León <https://www.pjenl.gob.mx/MecanismosAlternativos/>.

Monterrey, Nuevo León a 24 veinticuatro de enero de 2020 dos mil veinte.

MTRA. MARTHA LAURA GARZA ESTRADA.
Directora del Instituto de Mecanismos Alternativos para
la Solución de Conflictos del Poder Judicial del Estado.